

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Teléfono del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.

S. M. el Rey salió de Bilbao ayer á las tres de la tarde, saludado por las baterías dispuestas en los muelles, por repiques de campanas y por los repetidos y prolongados vivas del pueblo que ocupaba las calles de la poblacion. S. M. se embarcó en Olaveaga con direccion á la Victoria, fondeada á la vista del puerto, acompañado de los Ministros de Estado y de Marina, del General en Jefe y de multitud de Corporaciones y de particulares que le escoltaban en un gran número de vapores y botes empavesados, en los que se disparaban cohetes y se prorrumpían en vítores incesantes y en otras manifestaciones entusiastas que se repelían sin descanso al pasar S. M. junto á playas de el desierto Derico, Lejona, Portugalete y las Arenas, que estaban llenas de gente. A las 6 de la tarde levó anclas la Victoria con rumbo hacia Gijón.—S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.

Lo que se comunica á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion.
Burgos 12 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

(De la Gaceta del lunes 11 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En Lérida y Gerona ninguna novedad ha ocurrido. La faccion del Quico, que con 24 hombres vagaba por la provincia de Tarragona, se ha corrido á la de Barcelona huyendo de las columnas que ac-

tivamente la persiguen. Ninguna noticia particular se ha recibido de las facciones que se hallan en la alta montaña, terreno en el cual se encuentran hoy casi todas las facciones que quedan en el distrito de Cataluña, pero muy disminuidas y desalentadas. El hijo del cabecilla Sanz se ha presentado á indulto con armas en Tarragona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 5 de Junio de 1872.

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumarraga, Arribas, Aparicio, Aldea, Oria, Vicario, Diaz de Velasco, Ontoria, Ondovilla, Roa, Revilla, Llera, Huidobro, Diaz (D. Gregorio), Perez, Angulo, Iglesias, Gonzalez Gomez, Ruiz Llorente, Prieto, Muñoz, Liquinano, Santa Maria, Marrodan, Lopez Casas y Martinez del Campo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, trascrito por el Excmo. Sr. Gobernador civil, manifestando su conformidad de que los peones camineros concentrados en esta Capital vuelvan á sus respectivos servicios, entregando previamente el armamento.

Se acordó autorizar al Director del Colegio de Sordo-mudos y ciegos de esta Capital para que permita ausentarse á los alumnos desde 15 de Julio á 15 de Agosto.

Se acordó que pasen á la Comision permanente la instancia de Isidoro Llorente y otros tres regidores del anterior Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para que se ordene al Alcalde cumpla el acuerdo de aquella Corporacion sobre

destitucion del Secretario de la misma; el oficio del Alcalde de la Merindad de Valdivielso pidiendo que se le remita copia de un acuerdo de la Comision permanente sobre bagajes; el del Alcande de Zalduendo, quejándose de que el Ayuntamiento de Arlanzon no deja pastar los ganados de algunos vecinos de aquella jurisdiccion en la dehesa titulada El Hoyo, asi como la instancia, devuelta con informe del Ayuntamiento por el Alcalde de Arenillas de Villadiegó, de D. Martin Peña quejándose de que no se le admite la cuenta que presentó como Secretario del anterior Ayuntamiento, y la exposicion de D. Lorenzo Jorge, Alcalde de Espinosa del Camino, pidiendo la exencion de dicho cargo.

Se acordó conceder 15 dias de licencia para visitar á su madre enferma á Victor Lucio, cajista de la Imprenta provincial, á calidad de que deje un sustituto á satisfaccion del Regente de la misma.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de cuentas sobre la provincial de 1870 á 71, cuya aprobacion proponía, aunque llamando la atencion sobre las partidas de 1041 pesetas satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos, de limosna á los pobres de Burgos con motivo de la proclamacion del Monarca, y sobre la de 903 pesetas gastadas, con cargo al mismo capítulo, en la recepcion del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes.

Dióse tambien lectura de lo propuesto por la misma Comision sobre las reformas que debían, á su juicio, introducirse en la administracion y contabilidad de los establecimientos sostenidos por la provincia.

Abierta discusion sobre el dictámen, el Sr. Zumarraga dijo que en su fondo habia cargos algun tanto graves contra la anterior Diputacion, los cuales carecian de todo fundamento por la legalidad y justicia de las dos enunciadas partidas, que son esencialmente de carácter imprevisible, y su pago con cargo á dicho capítulo, citando en su apoyo una Real orden determinando un caso análogo; que no era el lugar oportuno para establecer las reformas que propone dicha Comision; y que el fondo reservado de la Casa de Be-

nificencia, á que esta se refería, debía atribuirse á la situacion deplorable por que la misma casa habia atravesado; afirmando que, aunque la Diputacion tenia facultad de pedir datos al Instituto y Junta de Agricultura sobre sus presupuestos, estas tenían consignado en sus respectivos Reglamentos el derecho de administrar sus fondos con cierta independencia.

A propuesta del Sr. Lerena se leyó la Real orden de 22 de Setiembre de 1871 derogando la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865 por la orgánica provincial vigente.

El Sr. Lerena censuró el sistema y tecnicismo que aconseja la Comision especial de cuentas, calificando de inadmisibles las reformas que proponía para la administracion y contabilidad de los establecimientos dependientes de la provincia, por no ser el dictámen sobre la cuenta pendiente de aprobacion el lugar oportuno para tratar de dichos asuntos, los cuales pidió se resolvieran y estudiaran por medio de expedientes separados.

El Sr. Ruiz Llorente á nombre de la Comision especial defendió el dictámen impugnando la doctrina del Sr. Lerena de que la Real orden citada hubiese derogado la ley de Contabilidad provincial de 1865, la cual no podía tener efecto retroactivo; y terminó manifestando que la Comision no tenía inconveniente en que las reformas que proponía se resolvieran por medio de expedientes separados.

Rectificó el Sr. Lerena.

El Sr. Liquinano defendió á la Diputacion anterior de la especie de cargo que aparecía contra ella en el dictámen que se discute por haber acordado el pago de las dos enunciadas partidas.

Rectificó el Sr. Ruiz Llorente.

El Sr. La Riva dijo que la Comision especial debia haber pedido datos si no creia suficientes los existentes en las cuentas, y que la Diputacion debia limitarse á aprobar la cuenta, dejando los demás puntos para tratar de ellos separadamente.

Rectificó el Sr. Liquinano.

El Sr. Martinez del Campo hizo presente la necesidad de adoptar como ju-

risprudencia no permitir que se dirijan ataques ni censuras de cierta índole á las Diputaciones anteriores, por no poder sus individuos desvanecerlos y defenderse.

El Sr. Ruiz Llorente se opuso á este pensamiento, como contrario al derecho que la Diputacion tiene de censurar los actos ilegales de la administracion provincial.

Declarado el punto suficientemente disculido, se procedió á votar nominalmente sobre la 1.ª parte del dictámen, ó sea la aprobacion de las cuentas del ejercicio ampliado de 1870 á 71, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 23 votos de los Sres. Arribas, Aparicio, Aldea, Vicario, Diaz de Velasco, Ontoria, Ondovilla, Roa, Revilla, Llera, Huidobro, Perez, Angulo, Iglesias, Ruiz Llorente, Prieto, Muñoz, Liquinano, Sta. María, Marrodan, Lopez Casas, Martínez del Campo y Sr. Presidente contra 1 del Sr. Diaz (D. Gregorio.)

A propuesta del Sr. Zumárraga se acordó por unanimidad que se formen expedientes separados sobre las reformas propuestas en el dictámen sobre la administracion y contabilidad de los establecimientos sostenidos y retribuidos por fondos provinciales.

Accediendo á lo solicitado por los Sres. Diputados D. Eduardo Gonzalez, D. José Ondovilla y D. José Huidobro, se acordó concederles licencia para ausentarse de esta Capital.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las 11 de la noche, señalando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 5 de Junio de 1872. — El Vicepresidente, José Carabias. — El Diputado Secretario Federico Martínez del Campo. — El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

Sesion ordinaria del dia 6 de Junio de 1872.

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Aldea, Orja, Vicario, Diaz de Velasco, Ontoria, Revilla, Marrodan, Llera, Diaz, Liquinano, Perez, Angulo, Iglesias, Ruiz, Muñoz, Lopez Casas y Martínez del Campo, el Sr. Zumárraga hizo presente que no constaba en el acta la circunstancia de que el Sr. D. Gregorio Diaz al emitir su voto negativo sobre la aprobacion de la cuenta provincial del último ejercicio manifestó que lo hacía así por haber sido individuo de la anterior Diputacion, á cuya administracion correspondió en su mayor parte la citada cuenta. El Sr. Diaz expresó el deseo de que constase esta indicacion, y acordado así se aprobó el acta.

Se acordó que pase á la Comision permanente el anuncio, remitido por el Alcalde de Santivañez Zarzaguda, referente al remate de los artículos de consumo de

aquella localidad, para su publicacion en el Boletín oficial; la exposicion de D. Domingo Gonzalez y Braulio Sagredo, vecinos de Briviesca, quejándose de los perjuicios que les irroga el Alcalde de dicho distrito con la obra ejecutada próxima á la casa de aquellos, y el oficio del Alcalde de Celada del Camino consultando si ha de remitir á esta Superioridad las cuentas rendidas por el tesorero de dicho pueblo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Administrador económico de la provincia pidiendo se le provea de una certificacion sacada del libro catastro de Gumiel del Mercado en que conste si hay un censo constituido contra los propios de dicha Villa, se acordó facilitarle mencionada certificacion.

Dióse lectura de la exposicion que la Corporacion eleva al Congreso de Diputados pidiendo que se reforme el art. 81 de la ley provincial, y se acordó aprobarla y que se le dé el curso que correspondiere.

Asimismo se acordó acceder á lo solicitado por los empleados de esta Corporacion de que se reproduzca la exposicion elevada al Congreso de los Diputados por la Comision permanente de esta provincia con fecha 22 de Junio de 1871 á fin de que se tenga á bien desecharse el aumento propuesto por el Gobierno de la imposicion sobre los sueldos de los empleados y dependientes de la administracion provincial y municipal, y seguidamente se aprobó la exposicion redactada con este objeto.

El Sr. Muñoz pidió que tambien se elevase una exposicion á las Cortes solicitando la supresion del impuesto del 5 por 100 que pesa sobre los intereses de inscripciones pertenecientes á los Establecimientos de Beneficencia.

Los Sres. Revilla y Zumárraga apoyaron esta peticion; y despues de algunas palabras de los Sres. Orja, Aparicio, Muñoz, Marrodan y Lerena, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba dicho pensamiento, y quedó desechado por quince votos de los Sres. Lerena, Rincon, Velasco, Arribas, Aparicio, Ontoria, Vicario, Ruiz Llorente, Diaz, Iglesias, Llera, Liquinano, Marrodan y Martínez del Campo contra 9 de los Sres. La Riva, Zumárraga, Aldea, Diaz de Velasco, Perez, Angulo, Muñoz, Lopez Casas y Sr. Presidente.

Se acordó ingreso en la casa de Beneficencia Josefa S. Pedro, hija de Josefa Rincon, vecina de Moradillo de Roa.

En el expediente sobre rendicion de cuentas de la administracion del edificio que fue de la Concepcion, despues de breves palabras de los Sres. Revilla, Lerena, Marrodan y Sr. Presidente se acordó pase de nuevo á la Comision, con el certificado del acta de la Sesion celebrada por la Diputacion en 27 de Mayo último en lo referente á este asunto.

Dada cuenta del expediente instruido por la Contaduría de fondos provinciales proponiendo, para el cumplimiento del art. 87 de la ley provincial, que se impriman las cuentas generales con sus relaciones, y las parciales de los Estable-

cimientos tambien con las suyas, omitiendo como innecesaria la de los libramientos; que se apruebe un crédito de 700 pesetas, comprendiéndose en el presupuesto adicional 2.º del presente ejercicio, aprobado ya por la Diputacion con destino á los gastos de papel y encuadernacion de los ejemplares impresos de dicha cuenta, y que se determine si los ejemplares destinados á la venta han de tener el precio del coste, se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen y que la venta de los ejemplares se haga al precio de su coste.

En el expediente instruido á instancia de D. Eustaquio Martínez, contratista del 2.º trozo del camino vecinal de Belorado á Pradoluengo pidiendo la indemnizacion que le ocasionó la conservacion de dicho trozo despues de trascurrido el plazo de su responsabilidad, se dió cuenta del informe de Contaduría y se acordó por unanimidad que se le paguen las 602 pesetas 50 céntimos mandados abonar por la Diputacion, incluyéndose esta suma en el presupuesto adicional 2.º del presente ejercicio.

Se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente de D. Casimiro Trespaderne, residente en Barcelona, sobre pago de 31,721 rs. por suministros hechos al Ayuntamiento de Briviesca, y el instruido á instancia de D. Roman Delgado y otros vecinos de Torresandino sobre constitucion de nueva junta municipal en aquel distrito.

Dióse nueva lectura de la proposicion suscrita por el Sr. Zumárraga, en la cual: Considerando que el estado de la Administracion municipal en los diversos distritos de esta provincia depende de su poca extension, de su escasez de recursos, y por consecuencia de la imposibilidad de tener funcionarios retribuidos con sumas bastantes aun para su material subsistencia: Considerando que, si bien la ley municipal vigente declara subsistentes los Ayuntamientos actuales, fija en su artículo 2.º párrafo 1.º como necesario el número de 2000 habitantes: Considerando por lo tanto que si bien la Diputacion no puede forzosamente suprimir los actuales municipios, en cargada sin embargo de velar por los intereses materiales y morales de los pueblos, puede proponer un plan de nuevos Ayuntamientos bajo la base del expresado art. 2.º de la ley municipal, é invitar á los actuales municipios á entrar en esta base tan beneficiosa para los mismos pueblos: Considerando que las localidades que hoy tienen Ayuntamiento, en el caso de formar parte en el nuevo plan de otro distrito municipal, tendrian su administracion peculiar, segun lo dispuesto por el art. 85 y siguientes de la ley municipal, pedía á la Diputacion se sirviese acordar que se invite á los Ayuntamientos de la provincia á reunirse y asociarse, á fin de constituir otros nuevos municipios bajo la base del repetido artículo 2.º de la ley municipal; y que despues de oídos se fije, para que la agregacion tenga lugar en proyecto al menos, el plazo de tres meses, y acordándose en la reunion ordina-

ria de Noviembre lo que proceda segun el estado del asunto; y despues de breves palabras del Sr. Zumárraga en su apoyo, se acordó aprobarla, y que los pueblos manifiesten á la mayor brevedad posible lo que consideren conveniente sobre la reforma á que se refiere, á lo cual les invita desde luego la Diputacion.

En el expediente instruido á instancia de los Alcaldes del Valle de Valdevezana, Hoz de Arriba y Alfoz de Santa Gadea sobre entrada en el terreno titulado La Vilga de varias cabezas de ganado vacuno procedentes de los pueblos del Valle de Toranzo, provincia de Santander, se acordó conceder 30 dias de término inprorogable á los Ayuntamientos del Valle de Valdevezana, Hoz de Arriba, Alfoz de Santa Gadea y Valle de Toranzo para la presentacion de los justificantes que crean oportunos, debiendo hacerse las compulsas de documentos con citacion de la parte contraria; y se desestimó la peticion del de el Valle de Toranzo de que esta Diputacion mande hacer compulsas de documentos favorables al derecho que reclaman.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á D. Domingo Camarero de Quintanilla del Coco, á Bruna Martínez de Briviesca, á Juana Ciruelos de Santa Cecilia, y conceder pension de 30 reales mensuales por 10 meses á Domingo Tudela de Zazuar, para atender á la lactancia de su hija, é igual pension hasta fin de Junio próximo á Atanasio Busto para lactar dos gemelos.

En el expediente instruido á instancia de Leon Montes, Secretario que fue de Villanueva de Gumiel, quejándose de que se le ha separado sin causa alguna de aquel cargo por el Ayuntamiento de citado pueblo, resultando que la separacion tuvo lugar durante el periodo electoral, se acordó dejar sin efecto la destitucion, sin perjuicio de la libertad de accion que concede al Ayuntamiento la ley municipal: que se le reponga inmediatamente, y que se le abone el sueldo correspondiente desde el dia en que fue destituido hasta el en que se le declare separado legalmente de su puesto, en conformidad á lo propuesto por la Comision de Gobernacion.

El Sr. Lerena recordó el expediente de dotes de huérfanos concedidos con motivo de la promulgacion de la Constitucion de 1869; y el Sr. Liquinano contestó que se hallaba en la Comision de Gobernacion, y que vendría formulado el dictámen sobre él para la próxima sesion.

En el instruido á instancia de D. Felix Ortega Nieto, Alcalde de barrio de Iguasiarubia, distrito municipal de Abellanosa de Muñó, sobre que se autorice la extincion del pósito; y considerando que este asunto es de la incumbencia de los Ayuntamientos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal vigente, se acordó desestimar su peticion, y prevenir á la Corporacion municipal de Abellanosa de Muñó que cumpla los deberes que la ley le impone respecto del

pósito, remitiéndole las cuentas presentadas, y advertirle que en la rendida en 6 de Junio de 1862, el cargo era de 10 fanegas y 16 cuartillos, ascendiendo la relacion de deudores á igual suma; y siendo las creces pupilares 2 cuartillos por fanega, deben existir hoy 15 fanegas próximamente, en vez de las 9 con 36 cuartillos que se figuran, en conformidad á lo propuesto por la Comision de Gobernacion.

Se acordó aprobar los acuerdos tomados por la Comision provincial conforme con el dictámen de la especial de Gobernacion, admitiendo en la Casa de Beneficencia á Hilaria Miguel Rabago, de Castañares, á Damiana Garcia de Burgos, á Polonia Domingo de id., á los huérfanos Juan y Maria Blanco de Tordueles, á Juan Barbero de Cebrecos, á Catalina y Alejo Pascual de Rabanera del Pinar, á Francisco Fernandez de Rioseras, á Tomasa Cuesta de Burgos, á Paula y Juliana Perez de Barruelo, á Catalina, Rafaél y Florencio Gonzalez Ortiz de Uzquiza, á Luciano é Hilarion Bañuelos de la Nuez de Arriba, á Miguel Ortega de Villatoro, á Rosa y Lorenzo Arribas de Cifueruelo de Arriba, á Santiago Garcia de Zalduendo, á José Ibeas de Robredo Temino, á Justa y Antolin Garcia Escobar de Belorado, á Francisco Garcia de Padilla de Arriba, á un hijo de Lucia del Hoyo, soltera, de Quintanilla del Monte, á Bernardo Reyes de Burgos, á Celedonia Santa Maria de id., á Manuel y Secudino Tarragera de id., á Rafaél Rejano de id., á Gregoria Condé, el huérfano Pelayo Martin Peñaranda de Ontoria del Pinar, y á Juan Francisco Prieto de Navas del Pinar, á un hijo de Antonio Llorente de Roa, á Mateo y Petra Ortega de Cojobar, á Baltasara Santa Cruz de Sarracin, á Gerónimo Romo de Medinilla, á Fernando Díez de Cenicero del Rudron, á José Sainz Gutierrez de Villahoz, á Ramon Merino de Quintanilla del Agua, á Toribio Vallejo de Ontomin, á Angela y Esteban Mecerreyes de Ciadoncha, á Casimiro y Benito Vidiella, huérfanos, de Aranda de Duero, á Facunda Garcia Martinez de Los Balbases, á Juana Moreno de Cardenadijo, á una niña de Juana Asiejas, de padres desconocidos, de Villarcayo, á Eleuteria y Eugenia Cerrabe y Romero de Cebrecos, á el huérfano Bonifacio Palacios de Torrelara, á Policarpo Martin de Quintanilla Morocista, á Antonio Villarias de Montoyo, á Marta Lopez de Palacios de Benaber, á Inés Alonso de Citores del Páramo, á Manuel Martinez de Sasamen, á Maria Cornejo de Busto de Bureba, á Felipe Martin de Huérmeces, á un niño de Rosa Maeso de Ibeas, á un hijo de Eugenio Espiga de Burgos, á Nicolás Franco de Villarmero, á Juan Ruiloba de Sasamen, á Justo Garcia de Quintanilla, á uno de los hijos de Gregoria Ruiz de Sotopalacios, á Clemente Díez de Munilla de Hoz de Arriba, á Juan Prieto de Sotragero, á Mariano Miranda de Burgos, á Miguel Saez de Villarmero, á Maximiliano y Griaco Rodriguez de La Piedra, á Alejandro Barbadillo de

Puentedura, á uno de los hijos de Angela Romo de Castrillo de Riopisuerga, á Roque Montejo de Burgos, á Leon Ausin de Mahamud, á un hijo de Francisco de la Torre de Yudego, á los huérfanos Bernardo y Felisa Ibeas de Urones, á Ignacio Maria Ruiz de Ciadoncha, á Leon Pinto de Belorado, á Tomasa Moral de Cogollo, á un niño de padre desconocido de Francisca Martinez de Villadiego, á Valentin Ruiz de Tagarrosa, á Bonifacio Gomez de Burgos, á un niño expuesto á la puerta de la Iglesia de Rucandio, á una hija de Valentina Garcia de Barbadillo del Pez, á Tomasa Porre de Celada de la Torre, á dos hijos de Leonarda Saldaña de Burgos, á Tomasa Perez de Sasamen, á Pablo Gonzalez y Maria Pardo de Frandovinez, á Cristina Ausin de Revillaruz, á Antonia Saldaña de Burgos, á Eusebio Andrés de Gumiel de Izan, á Feliciano Santa Maria de Burgos, á un niño expósito de Peñaranda de Duero, á Benigna Sedano de Villagonzalo Pedernales, á Indalecio Bastardo de Olmedillo de Roa, á Balbino y Nicolás Garcia Villanueva de Hiestrosa, á Tomás Cuenca de San Pantaleon del Páramo, á Santos Alonso de Tordueles, á Eulalia Melo de Belorado, á Basilio Cuevas de Cardenuela Riopico, á Encarnacion Espinosa de Burgos, á Isidora Arroya de Quintanaortuño, á Juliana de la Hera de Busto, á Vitoria del Corral de Villasandino, á Esteban Santos de Frandovinez, á Manuel Santa Maria de Palacios de Benaber, á Domingo Colina de Atapuerca, á Lorenzo Gonzalez de de Arcos interin su padre se halle preso, á Gregorio Gutierrez de Quintanilla Pedro Abarca, á Miguel Izquierdo de Quintanilla del Agua, á Luis Alonso de Madrigalejo, á Juan Rodriguez de Villanueva Rio Ubierna, á Juan del Alamo de Santivañez del Val, á Felipe Rojas de Salinillas de Bureba, á Damiana Garcia de Burgos, á Petronito Pascual de Belbimbre, á uno de los hijos de Modesta Saiz de Burgos, á Tecla Tobar de Tardajos, á Mariano Arnaiz de Ordejon, á un hijo de Jacinto Rodriguez, á dos niñas de Maria Ruiz del Hospital del Rey, á Eladio Ausin de Mahamud, á Petra del Olmo de Ubierna, á Venancio de la Fuente de Burgos, á dos hijos de Manuela Gil de Burgos, á Lucas Fernandez de Villatoro, á Ramon Gomez de Ontomin, á una niña de padre desconocido y de Maria Vivanco, soltera, de Huerta de Rey, á Teófilo y Sátira Montoya de Santa Maria del Campo, á Eugenia Gandía de Poza, interin su padre se halle en presidio, á Tomás Saiz Lopez de San Adrian de Juarros, á Petra Güemes de Olmos de Atapuerca, á Braulio Páramo de Zumel, á un niño expósito de Aranda de Duero, á Eugenio Perez Palacios de id., á Petra Ibañez de Torrelara, á Isidoro Santa Maria de Burgos, interin convalece de su enfermedad, y Antonia Leona de Roa, á Modesta Garcia de Belorado, á un niño hijo de Isidora Martin de San Juan del Monte, á Fermin Saldaña de Arcos, á Antonio Gonzalez de Sotopalacios, á

Ignacio Alvarez de Burgos, á un hijo de Jacobo Repiso de Aranda, y á Marta Perez de Poza.

Asimismo se acordó aprobar los acuerdos de la Comision provincial negando la admision en la casa de Beneficencia á Eladio Villanueva de Burgos, á Pascual Andres de Revilla Vallejera, á los hijos de Maria Santos de Villorejo, á Juliana Santos de Burgos, á los hijos de Juana Garcia Orcajo de Lerma, á Jorge de la Cruz Sta. Maria de Rabanera del Pinar, á los niños de Pedro Bilbao de Mambrellas de Castrejon, á Juana Sta. Maria de Manciles, á Justo Peña de Mamolar, á Ildefonsa Garcia de Huérmeces, á Gumersinda Bueno de Sto. Domingo de Silos, á Tomás Galaron de Vilviestre de Muñó, á Máxima Sardino de Burgos, á Francisco de la Torre Hurtado de Yudego, á Faustina Carazo de Sto. Domingo de Silos, á Francisco Miguel del Rio de Lerma, á Protasio Martinez de Villimar, á Cristobal Melendez de Itero del Castillo, á Maria Martinez de Burgos, á Juana Saez de Gamonal, á Julian Martin de Villalon, á Julian Palacios de Burgos, á Polonia Arnaiz de Villaldemiro, á Justo Minguez de Celada del Camino, á Teodosia Gonzalez de los Balbases, á Elias Gonzalez de Castrogeriz, á Manuela Barbadillo de Retuerta, á Magdalena Vallejo de Burgos, á Mariano Vallejo de Celada del Camino, á Ramona Escalante de los Balbases, á los niños de Angela Serrano de Fuentespina, á José Gomez de Zumel, y Manuel Martinez de Villahoz.

El Sr. Presidente levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche, señalando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 6 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, José Carabias.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 19 de Julio último la Real orden siguiente:

«Imo. Señor.—Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual la Real orden que sigue:—Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Director general del Tesoro lo siguiente:—Excmo. Señor.—Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general con motivo de la instancia presentada por D. Manuel Benito Blanes y Vazquez, Teniente Coronel retirado, en solicitud de que solo se le descuenta para pago de sus acreedores la tercera parte de su sueldo con arreglo á lo que cobra líquido del Estado:

Vistos los los informes favorables de esa Direccion general y lo expuesto por la Seccion de Letrados de este Ministerio y la de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado:

Considerando que nuestras leyes económicas anteriores á la de Enjuiciamiento civil solo permitian la retencion de la tercera parte, pues las dos restantes se consideraban como alimentos que no podian en tal concepto cercenarse, cuya prescripcion vino á quedar anulada por la ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo artículo 952 se permite la retencion hasta la mitad cuando el sueldo excede de diez y ocho mil reales:

Considerando que los sueldos de los empleados para los efectos de la retencion deben ser aquellos que en realidad perciban, hecha deduccion del descuento que experimentan, sea con el carácter de provisional ó permanente:

Considerando que el descuento que sufren los que disfrutan sueldos ó pensiones del Tesoro no deja de ser una disminucion de haberes que destruye la proporcion que se tuvo presente para modificar la legislacion anterior en la materia:

S. M., de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general, de la Seccion de Letrados de este Ministerio y de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y de acuerdo en Consejo de Ministros se ha servido resolver que tanto en el presente caso como en todos los demás que ocurran al tratarse de la aplicacion de la escala establecida en el artículo 952 de la ley de Enjuiciamiento civil para las retenciones de haberes, no se consideren como tales los que tienen señalados los interesados por virtud de sus clasificaciones ó retiros, sino de las cantidades líquidas anuales que realmente perciben, rebajados los descuentos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo con carácter transitorio ó definitivo en las leyes de presupuestos. Y que respecto á los autos dictados por los Jueces de primera instancia que V. E. consulta, disponiendo retenciones sin tener en cuenta el citado descuento, cuide V. E. de que se cumplan, pudiendo los interesados utilizar todos los recursos que las leyes conceden para la revocacion de aquellos fallos, pues la Administracion no tiene facultades ni competencia para ello, segun se dispuso en Real orden de 20 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo comunico á V. E. á fin de que se sirva ese Ministerio dar conocimiento á los Tribunales de Justicia que corresponda, con el objeto de que no halle inconvenientes la aplicacion de lo que se determina en la Real orden inserta.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia interino, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que se indican.»

Cuya Real orden se publica en el Boletín oficial por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales del Distrito á los efectos que en la misma se indican.

Burgos 10 de Agosto de 1872.—Valero Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á Matias Heras Lopez, de diez y seis años de edad, natural de Peñaranda de Duero en este partido judicial, para que en el término de nueve dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber la providencia recaída á la petición del Promotor Fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves causadas á Eladio Perez de la misma naturaleza y domicilio, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Domingo Caracuel. — Por su mandado, Manuel Martín Fuentesnebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara Juez del Partido de esta villa de Lerma.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Ciriaco Lozano, vecino de Quintanilla del Agua, para que en tér-

mino de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra él por hurto de gallinas, y para citarle y emplazarle con la misma para ante S. E. la Audiencia de este Territorio, á quien está mandada remitir en consulta, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Agosto diez de mil ochocientos setenta y dos. — Antonio Vergara. — Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, cito llamo y emplazo á Ecequiel Fernandez y Ulpiano Garcia, vecinos y domiciliados en el pueblo de Quintanilla el Rebollar, Merindad de Sotocueva, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este juzgado á prestar una declaracion en causa criminal.

Dado en Villarcayo á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Juan Manuel Herce. — Por su mandado, Tirso de Pereda.

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Relacion de los gastos ocurridos en la obra de la casa llamada del Obispo en la primera quincena de Julio último, cuya obra se ha ejecutado por administracion, y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 de la ley provincial y 157 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Operarios.	Nombres.	Jornales. Dias.	Precio. Pesetas céntos.	Importe. Pesetas céntos.
Albañil.....	Calixto Manzanedo.....	9	2,50	22,50
id.....	José Manzanedo.....	5 1/2	2,50	13,75
Peon.....	Eugenio Gonzalez.....	5 1/2	1,25	6,88
id.....	Juan Mata, y otro.....	9	1	9
id.....	Juan Barbadillo.....	10	1,25	12,50
Ayudantes..	Hilario Gomez, y siete mas.....	9	2	18
				82,63
Materiales..	Isidro del Olmo, por yeso.....			72,75
id.....	María Lara, por cal, arena y ladrillo.....			21,25
id.....	Tomás Gomez, por una barrica.....			5
id.....	Hermanas de Martinez, por dos brochas.....			6
id.....	Un arnero para colar cal.....			0,75
				186,58
2.ª quincena de Julio.				
Albañil.....	Calixto Manzanedo.....	14	2,50	35
id.....	José Manzanedo.....	14	2,50	35
Peon.....	Eugenio Gonzalez.....	14	1,25	17,50
id.....	Juan Mata, y otro.....	14	1	14
id.....	Juan Barbadillo.....	14	1,25	17,50
Ayudantes..	Hilario Gomez, y siete mas.....	14	1,75	24,50
				145,50
Materiales..	Isidro del Olmo, por yeso.....			61,50
id.....	María Lara, por varios materiales.....			40,63
				245,63

Burgos 1.º de Agosto de 1872. — Juan E. de Urrengoechea.

Anuncios particulares.

ESCUELA NORMAL

de Maestros de 1.ª enseñanza superior de Burgos.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este Establecimiento los exámenes de asignaturas, según está prevenido en el decreto de 6 de Mayo de 1870. Los que deseen ser admitidos á dicho examen lo solicitarán antes del 31 de Agosto por medio de hojas impresas que se les facilitarán en la Secretaría de esta Escuela desde el día 16 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1872 á 1873 quedará abierta el día 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. Los que deseen ingresar en esta Escuela normal deberán presentar en la mencionada Secretaría los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel del sello 11.º, dirigida al Sr. Director de esta Escuela, expresando en dicha solicitud su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

2.º Fe de bautismo.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

5.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

6.º La carta de pago de haber satisfecho el primer plazo de los derechos de matrícula, que son 10 pesetas.

Los aspirantes que hubieren hecho sus estudios privadamente abonarán al solicitar el examen 20 pesetas por derechos de matrícula, presentando con la anticipacion debida la instancia y documentos ya indicados.

Los exámenes de reválida para maestros superiores y elementales darán principio el día 25 de Setiembre próximo, y los de aptitud para dirigir escuelas incompletas dentro del territorio de esta provincia el 28 del mismo mes.

Burgos 10 de Agosto de 1872. — El Presidente, Bernardino Velasco. — El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública. — Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Julio de 1872. — El Director general, Antonio Ferrer del Rio. — Es copia. — El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios particulares.

BAÑOS

EN LAS AGUAS MARÍTIMAS DE LA PLAYA DE LAREDO.

En esta pintoresca y segura playa, la mejor, sin duda, de la Costa Cantábrica, embellecida en sus inmediaciones litorales con magníficos paseos y paisajes encantadores, de nada se carece para hospedar cómodamente á cuantos quieran concurrir á disfrutar de las delicias que á sanos y enfermos ofrece el mar en la temporada de verano, puesto que además de haber colocado en la playa casetas nuevas como las mejores de otras playas, hay fondas magníficas y hospederías muy bien muebladas para todas las fortunas, que se arriendan por Doñal María Fernandez, D. José Gabriel Cuevas, D. Leocadio Castillo, D. Venancio Cacho, Doña Juliana Presa y otros, con servicio y manutención, ó solo con aquel, ó solo la habitación y el menaje de casa, mesa y cocina, á precios muy arreglados: que con la plaza, que es barata y bien surtida de todo género de comestibles y frutas, y abundantes y exquisitos pescados, es una garantía para las familias que se trasladan á Laredo con toda la servidumbre de su casa.

Hay carruajes de alquiler para paseo y viajes y magníficas carreteras que se dirigen desde Laredo á otras poblaciones, y facilitan las escursiones recreativas á través de las pintorescas montañas y amenos valles que rodean á esta villa.

Hay tambien vapores diarios para Santander, Santoña y Bilbao, y están próximos los baños minero-medicinales de Caldas de Buelna, Puente-Viesgo, Solares y Molinar de Carranza, que son termal salinos, y los de Ontaneda, Alceda y Gayangos, que son hidrosulfúricos; y unos y otros de inestimable valor para la curacion de las enfermedades en que están indicados.

Las comunicaciones con Laredo son diarias, fáciles, cómodas y repetidas por los Ferro-carriles de Alar á la estacion de Boo, por el de Bilbao, y tambien por el del Norte hasta Briviesca, desde donde diariamente y en relacion con la llegada de los trenes salen carruajes para Laredo, pasando el de Briviesca por Medina de Pomar, Lanestosa y Ramales.

Laredo y Junio de 1872. 5

EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de al prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotización de la Bolsa. Da además una amena sección de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadernarse la preciosa novela titulada *Los Holgazanes de Paris*, que tanto está llamando la atención de toda Europa.

En política defiende, con el criterio del sentido comun, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de política ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos tambien un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100.000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta Capital se suscribe en la librería y encuadernación de Calixto Avila, Plaza Mayor número 41, Burgos. 13—20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.